



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 461-UAIP-FGR-2021 y 462-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibieron con fecha nueve de septiembre del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____

: de la cual la suscrita Oficial de Información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De las solicitudes presentadas, se tiene que la interesada literalmente pide en ambas que se le proporcione la siguiente:

“Total de casos que ingresan a la FGR en calidad de denuncias según clasificación de delitos, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Que estén presentadas por zona geográfica a nivel nacional y por municipio. (ANEXO FORMATO) MES A MES.”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
--------------	-----------	----------------	--------	-------------------

Periodo solicitado: Desde el 01 hasta el 30 de agosto de 2021.

II. Habiéndose observado que las solicitudes de información con referencias 461-UAIP-FGR-2021 y 462-UAIP-FGR-2021, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones son idénticas, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, es procedente acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

III. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

IV. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.



Fiscalía General de la República

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 CPCM., 3 numeral 6° y 79 LPA y 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE**:

- a) **ACUMULAR** las solicitudes de información con referencias 461-UAIP-FGR-2021 y 462-UAIP-FGR-2021, por las razones mencionadas en ésta resolución.
- b) **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos en nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. No se proporcionan datos estadísticos por los delitos de Homicidio simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, en virtud que dicha información se proporciona en la resolución de la solicitud de información con número de referencia 460-UAIP-FGR-2021.
4. En relación a la variable que se brinda sobre "Otras formas de ingreso", comprenden: Certificaciones, Informes, Querellas, Vía Telefónica, Actas, Memorándum, etc.
5. La información se entrega por año y mes del hecho, según período solicitado.
6. En la medida de lo posible, se ha tratado de utilizar la plantilla de vaciado de información proporcionada por la peticionaria, conforme a las posibilidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2° LAIP.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.